

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0402-2022

Arequipa, 19 de agosto de 2022.

Visto el Oficio N° 659-2022-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...).”*

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, referente a las atribuciones de Consejo Universitario, establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión (...).”*

Que, en ese sentido, según el artículo 98° de la referida Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 300° del Estatuto Universitario, se establece que: *“El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes”.*

Que, asimismo, conforme al numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...).”*

Que, al respecto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0372-2022 del 22 de julio de 2022, se resolvió: *“1. APROBAR el nuevo Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de IX Capítulos, 121 artículos, 9 Disposiciones Complementarias y 3 Disposiciones Finales; y, que forma parte integrante de la presente resolución. 2. DEROGAR el anterior Reglamento de Admisión de la UNSA aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0292-2022 del 08 de junio de 2022 (...).”*



Que, asimismo, mediante la Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU, del 26 de julio de 2022, se resolvió modificar el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, conforme al siguiente tenor: *“Artículo 3.- Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo de forma presencial, a partir del segundo semestre de 2022, de acuerdo a las disposiciones vigentes. Excepcionalmente y en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, durante el segundo semestre de 2022 y hasta culminar los ciclos académicos iniciados durante el 2022, las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado pueden retornar a la presencialidad de forma gradual y progresiva, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria”.*

Que, dentro de ese contexto, con Resolución de Consejo Universitario N° 0370-2022 de fecha 19 de julio de 2022, se resolvió: *“APROBAR la modificación del Cronograma del Proceso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0276-2022 de fecha 02 de junio de 2022 y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0291-2022 del 08 de junio de 2022 (...).”*

Que, del mismo modo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0371-2022 del 22 de julio de 2022, se resolvió entre otros: *“1. APROBAR la modificación del Plan de Funcionamiento del Proceso CEPRUNSA 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...).”*

Que, sin embargo, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico remite el Oficio N° 1011-2022-DUA-VR.AC-UNSA, por el cual la Dirección de Admisión (antes Dirección Universitaria de Admisión), solicita la modificación de las fechas de las evaluaciones del EXAMEN CEPRUNSA I FASE 2023, ello teniendo en consideración las siguientes circunstancias: 1. Según comunicado de la Gerencia Regional de Salud, se ha hecho de conocimiento público el inicio de la cuarta ola por la COVID-19, como consecuencia del aumento de personas hospitalizadas y el número de pacientes fallecidos; 2. La ratificación del paro de transportistas de carga pesada decretada a partir del lunes 18 de julio de 2022, a nivel nacional; 3. La Oficina de Tecnologías de la Información (antes Oficina Universitaria de Informática y Sistemas), no cuenta con la totalidad de fichas (burbujas ópticas) para abastecer la Evaluación de Perfil Vocacional – EXAMEN CEPRUNSA I FASE 2023, todo ello sustentado con Oficio N° 1009-2022-DUA-VR.AC-UNSA de la Dirección de Admisión; 4. Aproximadamente son 1030 postulantes quienes radican en otras provincias, los cuales deben tomar las previsiones necesarias para su traslado a la ciudad de Arequipa, a fin de rendir la Evaluación de Perfil Vocacional, programado para el día domingo 24 de julio de 2022, sin embargo, frente al paro de transportistas, este traslado sería peligroso, no garantizándose la participación de la totalidad de postulantes; y, 5. Al haberse implementado la Evaluación de Perfil Vocacional para las Facultades de Derecho y Economía, con posterioridad a las condiciones que los postulantes aceptaron con su inscripción, es recomendable que esta comunicación sea amigable y personalizada, con la finalidad de absolver dudas y consultas que pudieran presentarse frente a esta nueva evaluación parte de los postulantes; para lo cual se deberá de considerar el siguiente cronograma:



EVALUACIÓN	FECHA
Primera evaluación de conocimientos	domingo 07 de agosto de 2022
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 21 de agosto de 2022
Segunda evaluación de conocimientos	domingo 11 de setiembre de 2022

Que, en virtud de lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 19 de agosto de 2022**, acordó aprobar la modificación del Cronograma del Proceso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0276-2022 de fecha 02 de junio del 2022, y modificado con las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0291-2022 del 08 de junio del 2022 y N° 0370-2022 del 19 de julio de 2022.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la modificación del Cronograma del Proceso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0276-2022 de fecha 02 de junio del 2022, y modificado con las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0291-2022 del 08 de junio del 2022 y N° 0370-2022 del 19 de julio de 2022, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2023		
EXAMEN CEPRUNSA I FASE 2023		
Inscripciones	miércoles 08-junio-2022	lunes 20-junio-2022
Inicio de clases	lunes 20-junio-2022	
Primera evaluación de conocimientos	domingo 07-agosto-2022	
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 21-agosto-2022	
Segunda evaluación de conocimientos	domingo 11-setiembre-2022	
EXAMEN ORDINARIO I FASE 2023		
Inscripciones	lunes 11-julio-2022	miércoles 14-setiembre-2022
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 18-setiembre-2022	
Evaluación de conocimientos	domingo 25-setiembre-2022	
EXAMEN CEPRUNSA CICLO QUINTOS 2023		
Inscripciones	lunes 22-agosto-2022	lunes 26-setiembre-2022
Inicio de clases	lunes 26-setiembre-2022	
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 30-octubre-2022	
Primera evaluación de conocimientos	domingo 06-noviembre-2022	
Segunda evaluación de conocimientos	domingo 18-diciembre-2022	
EXAMEN CEPRUNSA II FASE 2023		
Inscripciones	lunes 28-noviembre-2022	viernes 30-diciembre-2022
Inicio de clases	lunes 02-enero-2023	
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 05-febrero-2023	
Primera evaluación de conocimientos	domingo 12-febrero-2023	
Segunda evaluación de conocimientos	domingo 26-marzo-2023	
EXAMEN EXTRAORDINARIO 2023		
Inscripciones	lunes 09-enero-2023	viernes 27-enero-2023
Inicio de clases	lunes 30-enero-2023	



Evaluación de perfil vocacional *	domingo 19-febrero-2023	
Evaluación de aptitud académica	domingo 26-febrero-2023	
Asignación de vacantes	miércoles 01-marzo-2023	
EXAMEN ORDINARIO II FASE 2023		
Inscripciones	lunes 27-febrero-2023	miércoles 22-marzo-2023
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 02-abril-2023	
Evaluación de conocimientos	domingo 09-abril-2023	
EXAMEN ORDINARIO FILIALES 2023		
Inscripciones	lunes 03-abril-2023	miércoles 12-abril-2023
Evaluación de conocimientos (Mollendo, Camaná y El Pedregal)	sábado 15-abril-2023	

* LA EVALUACIÓN DE PERFIL VOCACIONAL LA RENDIRÁN LOS POSTULANTES A LOS PROGRAMAS PROFESIONALES DE: ARQUITECTURA, ARTES, ENFERMERÍA, MEDICINA, EDUCACIÓN, PSICOLOGÍA, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, DERECHO Y ECONOMÍA.

2. DISPONER que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** (antes Oficina Universitaria de Imagen Institucional), en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información** (antes Oficina Universitaria de Informática y Sistemas), responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines




ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC., VR.INV., Dirección de Admisión (antes DUA), CEPRUNSA, Oficina de Tecnologías de la Información (antes OUIS), Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (antes OUII), FACULTADES, ARCHIVO.
Exp. 1026132-2022
/hmoc